

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO No. 110013110-003-2023-00239-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. **Adecue** el poder señale expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. **Dese cumplimiento** a lo normado en el artículo 8 de la mencionada ley, informando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

3. **Indique** el domicilio común de LEIDY MABEL COCA TORRES y LUIS FERNANDO MENDEZ JULIO, con el fin de verificar la competencia dentro del presente asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 28 del C.G.P., que señala: “(...). 2. En los procesos de (...) y divorcio , cesación de efectos civiles (...), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve. (...)”.

4. **Aclare** las medidas cautelares solicitadas, como quiera que, revisados los anexos de la demanda, se advierte que a la fecha existe cuota provisional de alimentos en favor de los hijos en común, razón por la cual, si lo pretendido es el pago de cuotas alimentaria atrasadas, lo procedente es iniciar el respectivo proceso ejecutivo de alimentos y/o en el evento que lo pretendido sea el aumento de la referida cuota, la parte interesada deberá iniciar el proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria, con el lleno de los requisitos

de ley. Advirtiéndole que, dichos procesos no se pueden acumular con el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5d172e8b0c23d22187cdeb867741f26944ee266f1907dd2e3c4f8261ee5ee2**

Documento generado en 03/05/2023 12:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>